GAZETA EXTRAORDINARIA DE BUENOS-AYRES.

DOMINGO 27 DE OCTUBRE DE 1811.

Rará temporum felicitate, ubi sentire quæ velis, et quæ sentias, dicere licet.
Tacito lib. 1. Hist.

ARTICULO DE OFICIO.

Qualesquiera que sean los sacrificios, que aparezcan de la transacion con la plaza de Montevideo, cuyos artículos se publican, ha creido el gobierno que no debe perdonar ninguno para conciliar los interéses supremos del estado: tales son su integridad, y la cesacion de calamidades de una guerra intestina.

Quando la historia no ofreciera tantos exemplos de quan funesta ha sido á los imperios la intervencion extrangera en sus diferencias domesticas, nuestros coetáneos han recibido una leccion tan terrible, como reciente en las desavenencias de la familia reynante de España, que abrieron las puertas del reyno al extrangero, que la combate hasta el dia.

Ni el honor, ni el amor de esta patria, objeto de los desvelos y sacrificios de sus hijos, justificarian jamas el que la hiciesemos victima de unos resentimientos, que se han debido mas al extravío de la opinion, que á una contradiccion real de principios. Sin regar el pais de nuestra propia sangre, se lisonjea el gobierno conseguir la grande obra de asegurar su unidad, y concentrar todos los recursos, que ofrece, para que á un mismo tiempo sirvan de antemural á la ambicion de sus enemigos exteriores, y de baluarte impenetrable á la libertad civil, y seguridad personal de sus ciudadanos.

Reposen los pueblos que han depositado su confianza en el gobierno, seguros de que esta hechura suya, despues de sérias y profundas meditaciones, há adoptado esta medida, como la mas á proposito, para llevar al cabo la grande obra que se le ha confiado. Qualesquiera que sean las sugestiones de aquellos á quienes un interés mezquino, ó un desayre merecido determina á impugnar esta medida, abusando de la salvaguardia de la seguridad que empieza á rayar en nuestros dias, nos lisonjeamos, que ella será justificada por el tiempo, y los buenos de todas clases.

¡Pueblos y conciudadanos de la Banda Oriental! la patria os es deudora de los dias de gloria que mas la honran. Sacrificios de toda especie, y una constancia á toda prueba harán vuestro elogio eterno. La patria exîge en este momento el sacrificio de vuestros deseos, y por mucho que parezca contrariada esa propension genial á servirla, luchando con los rigores de la guerra, quiere economizar esa sangre, que le es tan preciosa; para que oportunamente empleada decida de su suerte futura.

Tratado de pacificacion entre la Excma. Junta Executiva de Buenos Ayres, y el Excmo. Sr. Virey D. Francisco Xavier Elío.

La Excma. Junta de Buenos-Ayres, y el Excmo. Señor D. Francisco Xavier Elío, deseando terminar las desagradables diferencias ocurridas en estas provincias han conferido sus plenos poderes; la referida Excma. Junta al Sr. D. José Julian Perez, y S. E. el señor virey á los señores D. José Azevedo, y D. Antonio Garfias, para que arreglen el correspondiente tratado, quienes despues de cangear debidamente sus expresados respectivos poderes, han convenido en los artículos siguientes.

1º Ambas partes contratantes á nombre de todos los habitantes sujetos á su mando, protestan solemnemente á la faz del universo, que no reconocen, ni reconocerán jamas otro soberano que al Sr. D. Fernando VII, y sus legítimos sucesores, y descendientes.

2º Sin embargo de considerarse la Excma. Junta sin las facultades necesarias en su actual estado, y que en consecuencia debe reservarse para la deliberacion del congreso general de las provincias, que está para reunirse, la determinacion sobre el grave, é importante asunto del reconocimiento de las Córtes generales, y extraordinarias de la monarquia, se declara con todo que el dicho gobierno reconoce la unidad indivisible de la nacion española, de la qual forman parte integrante las provincias del Rio de la Plata en union con la península, y con las demas partes de América, que no tienen otro soberano que el Sr. D. Fernando VII.

3º Persuadido firmemente el gobierno de Buénos Ayres de la justicia y necesidad de auxîliar, y sostener á la madre patria en la santa guerra que con tanto tezon, y gloria hace al usurpador de la Europa, conviene gustosisimo en procurar remitir á España á la mayor brevedad todos los socorros pecuniarios, que permita el presente estado de las rentas, y los que puedan recogerse de la franqueza, y generosidad de los habitantes, á que el gobierno propenderá con las mas eficaces providencias, é insinuaciones.

4º En demostracion de la sinceridad de sus sentimientos y principios, el gobierno de Buenos-Ayres ofrece dirigir prontamente un manifiesto á las Cortes, explicando las causas, que le han obligado á suspender el envío á ellas de sus diputados, hasta la antedicha deliberacion del congreso general.

5º El insinuado gobierno nombrará una, ó mas personas de su confianza, que pasen á la península, á manifestar á las Córtes generales, y extraordinarias sus intenciones, y deseos.

6º Las tropas de Buenos-Ayres desocuparán enteramente la Banda Oriental del Rio de la Plata hasta el Uruguay, sin que en toda ella se reconozca otra autoridad que la del Excmo. Sr. virey.

7º Los pueblos del arroyo de la China, Gualeguay, y Gualeguaychú situados entre rios, quedarán de la propia suerte sujetos al gobierno del Excmo. Sr. virey; y al de la Excma. Junta los demas pueblos; no pudiendo entrar jamas en aquella provincia, ó distrito tropas de uno de los dos gobiernos, sin prévia anuencia del otro.

8º En dichos gobiernos no se perseguirá á persona alguna, sea de la esfera, estado, ó condicion que fuese, por las opiniones políticas, que haya tenido, ni por haber escrito papeles, tomado las armas, ni otro qualquiera motivo, olvidando enteramente la conducta observada, por causa de las desavenencias ocurridas por una, y otra parte.

9º Toda la artilleria perteneciente á la Banda Oriental, quedará en los propios puntos donde actualmente se halle, y la artilleria que tenian los buques de Buenos Ayres aprendidos por los del cruzero, se restituirá igualmente á la posible brevedad.

10 Del mismo modo se devolverán todos los prisioneros de qualquiera clase que sean, hechos por uno y otro gobierno.

11 El Excmo. Sr. virey se ofrece, á que las tropas portuguesas se retiren á sus fronteras, y dexen libre el territorio español conforme á las intenciones del Sr. principe regente manifestadas á ambos gobiernos.

12 Queda tambien el Excmo. Sr. virey en librar las ordenes precisas, para que desde luego cese toda hostilidad, y bloqueo en los rios, y costas de estas provincias.

13 Igualmente S. E. oficiará al Excmo. Sr. virey del Perú, y al Sr. general Goyeneche, participandole el presente acomodamiento.

14 Todo vecino de la Banda Oriental se restituirá, si gusta á sus hogares, y podrán pasarse mutuamente de uno á otro territorio quantos lo deseen, dexandoseles de todos modos en quieta y pacifica posesion de sus fortunas.

15 Se restablecerá enteramente como se hallaba antes de las actuales desavenencias la comunicacion, correspondencia, y comercio, por tierra, y por mar, entre Buenos-Ayres, y Montevideo, y sus respectivas dependencias.

16 En conseqüencia del antecedente artículo, todo buque nacional, ó extrangero podrá libremente entrar en los puertos de uno, y otro territorio, pagando respectivamente en ellos los correspondientes reales derechos, conforme á un arreglo particular, que se acordará entre los citados gobiernos.

17 En el caso de invasion por una potencia extrangera, se obligan reciprocamente ambos gobiernos á prestarse todos los auxîlios necesarios, para rechazar las fuerzas enemigas.

18 El Excmo Sr. virey protesta no variar de sistéma, hasta que las córtes declaren su voluntad, que en todo caso se manifestará oportunamente al gobierno de Buenos-Ayres.

19 Los mencionados gobiernos se obligan á la religiosa observancia de lo estipulado, constituyendose en la responsabilidad de las resultas, que pudiese ocasionar su infraccion.

20 El Exmo Sr. virey, y el señor diputado de Buenos-Ayres nombrarán dos oficiales, que acuerden el modo de dar cumplimiento al artículo sobre la evacuacion de tropas de la

Banda Oriental, que se efectuará con la mayor anticipacion, embarcandose en la Colonia todo el numero posible.

21 Las presas que se hagan desde la firma del presente tratado serán restituidas; y respecto á las anteriores, se estará á lo estipulado en el armisticio de 7 del corriente.

22 Todas las propiedades existentes de qualquier especie que sean, correspondientes á los vecinos de la Banda Oriental, quedarán en poder de sus respectivos dueños, á reserva de los esclavos comprendidos en las listas, minifestadas por el Sr. diputado de Buenos-Ayres, que ofrece dexar en libertad, para que vuelvan á poder de sus amos, á qualquiera de los expresados negros que lo deseen; y la execucion de este artículo será del cargo y cuidado de los oficiales, de que se hace mérito en el veinte.

23 Si ocurriese en adelante alguna duda á cerca de la observancia de qualquiera artículo del presente tratado, se resolverá amigablemente por una y otra parte.

24 El presente convenio tendrá todo su efecto desde el momento que se firme, y será ratificado en el término de ocho dias, ó antes si se pudiese.

En testimonio de todo firmamos dos de un tenor en la ciudad de Montevideo á 20 de julio de 1811.=*José Julian Perez.*=*José Azevedo.*= *Antonio Garfias.*

Montevideo y octubre 21 de 1811.=Se aprueban, y ratifican por mi parte los artículos del precedente tratado, que se devolverá para los demas efectos consiguientes.= *Xavier Elío.* Es copia. *Perez.*=Secretario.

Relacion de los donativos patriotas recolectados en esta comision de San Juan, por la Junta Subalterna de élla, y de los sugetos que lo han oblado, que son expresion de sus nombres, y cantidades es á saber.

Ps. rs.

D. Manuel de la Rosa 2 onzas de oro en pella.
D. Manuel Hipolito de la Rosa, hijo de dicho 2 ps.
D. Tadeo, y Dª. Paula 6 id.
D. Saturnino Godoy 8 id.
D. Mariano Godoy 10 id.
D. Ildefonso Godoy 8 id.
D. Juan Agustin Quiroga 10 id.
D. Florencio Quiroga 6 id.
D. Ventura Moron 3 id.
D. Juan Luis Funes por sí, su muger, é hijos 25 id.
D. Juan José Araujo 6 id.
D. Marcos Bilbáo y Morales 2 id.
D. Ventura Castro por sí, y su muger 8 id.
D. José María Morales 3 id.
D. Antonio Averastain 3 onzas de oro selladas.
D. Bruno Yrrivareu 8 ps.
D. Bruno Echegaray 10 id.
D. Juan Agustin Cano 10 id.
D. José Xavier Garramuño. 6 id.
D. Hermenegildo Echegaray 25 id.
D. Fernando Maurin dos id.
D. Rafael Turque 4 ps, y si acaso fuese preciso, dixo que en la capital de Buenos-Ayres daría 200 ps. á lo que se remite, y está pronto quando se le avise para dar libramiento.

Total. 213 ps.

Imprenta de los Niños Expósitos.

